

RUaip73-2022

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de enero del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y TRES** presentada vía correo electrónico el veintitrés de diciembre del dos mil veintidós, en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte _____ ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

_____ ; Interpuso el trece de diciembre del corriente mes una solicitud de información personales en calidad de representante autorizada del atleta _____ ; con Documento Único de Identidad: _____ ; que dice de

la siguiente manera "I. Comunicación o confirmación de envío, conteniendo la fecha en la cual la FSN envió a FINA la lista preliminar de atletas masculinos que participarían en el FINA World Swimming Championships (25M) · Melbourne 2022 y fecha de recepción de FINA. con detalle de la lista preliminar de atletas masculinos que participarían. 2. Comunicación o confirmación de envío con fecha en la cual, la FSN envió a FINA nómina final de atletas masculinos que participarán en el FINA World Swimming Championships (25M) Melbourne 2022 y fecha de recepción de FINA con detalle de nómina final de atletas masculinos que participarían. 3. Comunicación o confirmación de envío conteniendo la fecha en la cual la FSN envió a FINA la inscripción final de atletas masculinos que participarán en el FINA World Swimming Championships (25M) Melbourne 2022 y fecha de recepción de FINA con la inscripción final de atletas masculinos que participarían. 4. Comunicación o confirmación de envío por la FSN con nombre de entrenador que estaría designado. como entrenador de delegación en la FINA World Swimming · Championships (25M) Melbourne 2022.Fecha de envío por la FSN y fecha de recepción de FINA (Ahora World Aquatics)"

CONSIDERANDO QUE:

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada

relacionada a los requerimientos enumerados en la solicitud de información, misma que fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Natación.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Natación, con relación al requerimiento de la solicitud de información del solicitante.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención